

LA PLATA, 24 JUN 2013

**VISTO** el expediente N° 2914-7925/11, iniciado por DIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES, caratulado: "E/ PROPUESTA DE MODIFICACION DE VALORES PARA LA COBERTURA BRINDADA A AFILIADOS DISCAPACITADOS, MENTALES SENSORIALES, MOTORES Y MULTIPLES , CONCURRENTES A CENTROS DE DIA , CENTROS EDUCATIVOS TERAPEUTICOS Y HOGARES", y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la modificación de los valores contemplados en la Resolución N° 2479/12 correspondiente a la cobertura de las prestaciones brindadas a afiliados discapacitados mentales, sensoriales, motores y múltiples que concurren a Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos en las modalidades de cuarto pupilo y medio pupilo y hogares, y los valores referidos a la modalidad alto grado de dependencia en Centro de Día y Hogares, como así también los valores referentes al traslado de dichos afiliados a los distintos Centros;

Que la Dirección de Programas Específicos señala que dicha actualización de valores encuentra justificación en la diferencia que existe con respecto a los valores reconocidos por el Sistema Único de Prestaciones Básicas para las personas con capacidades diferentes, situación que motiva reclamos por parte de los prestadores y eventuales presentaciones de amparos por parte de los afiliados para la cobertura de dichos valores. Por todo lo expuesto, propugna la derogación del Anexo 1 de la Resolución vigente N° 2479/12, cuyo proyecto se agrega a fojas 69/70. Posteriormente, informa que la propuesta consiste en: 1) un incremento de valores de cobertura de las distintas modalidades prestacionales establecidas en la resolución vigente, el que se efectuaría en dos etapas: un diez por ciento (10 %) a partir del 1° de abril y hasta el 30 de septiembre del 2013 y uno ocho por ciento (8%) a partir del 1° de octubre de 2013. 2) Un incremento de valores de transporte en dos etapas: un diez por ciento (10 %) a partir del 1° de abril y hasta el 30 de septiembre del 2013 y ocho por ciento (8%) a partir del 1° de octubre de 2013. 3)

**3528 / 13**

Para el actual módulo de acompañante terapéutico, se propone un valor de pesos treinta nueve (\$39) la hora, desde el 1° de abril y hasta el 30 de septiembre del 2013, y un valor de pesos cuarenta y dos (\$42) a partir del 1° de octubre de 2013. 4) un aumento del valor para la extensión horaria en Centro de Día a razón de pesos veinticuatro (\$24) desde el 1° de abril y hasta el 30 de septiembre del 2013 y de pesos veintiséis (\$26) a partir del 1° de octubre de 2013;

Que la Dirección propiciante adjunta a fojas 71/72, la evaluación del gasto que insumiría la propuesta en cuestión, el cual asciende a pesos un millón treinta y nueve mil doscientos trece (\$ 1.039.213) desde el 1° de abril y hasta el 30 de septiembre del 2013, y de pesos ochocientos noventa mil noventa (\$ 890.090) a partir del 1° de octubre de 2013;

Que a fojas 75, interviene la Dirección General de Prestaciones sugiriendo dar curso favorable a la solicitud planteada;

Que la Dirección General de Administración remite a la Dirección de Finanzas a los fines de tomar el compromiso preventivo en las partidas presupuestarias la suma total de pesos ocho millones ochocientos cuarenta y seis mil (\$8.846.670);

Que a fojas 77 la Dirección de Finanzas agrega imputación y compromiso provisorio del gasto : ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo 2012 Ley N° 14.331;

Que a fojas 78/79, se pronuncia la Dirección de Relaciones Jurídicas sin observaciones que formular desde el punto de vista de su competencia, estimando que correspondería someter la misma a consideración del Directorio, a los fines de que se apruebe la propuesta en análisis, modificando en consecuencia el Anexo 1 de la Resolución N° 2479/12, conforme los términos del proyecto obrante a fojas 69/70;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 12 de junio de 2013, según consta en Acta N° 23, RESOLVIÓ: Aprobar la modificación de los valores vigentes en la cobertura de las prestaciones brindadas a afiliados discapacitados mentales, sensoriales, motores y múltiples que concurren a Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos en las modalidades de cuarto pupilo y medio pupilo y Hogares, y los valores referidos a la modalidad alto grado de dependencia en Centro de Día y Hogares, como así también los valores referentes al

1 3528 / 13



traslado de dichos afiliados a los distintos Centros, modificando el Anexo 1 de la Resolución N° 2479/12, el que formará parte del acto administrativo a dictarse como Anexo Único y que contempla: 1) un incremento de valores de cobertura de las distintas modalidades prestacionales establecidas en la resolución vigente, el que se efectuaría en dos etapas: un diez por ciento (10 %) a partir del 1° de abril y hasta el 30 de septiembre del 2013 y uno ocho por ciento (8%) a partir del 1° de octubre de 2013. 2) Un incremento de valores de transporte en dos etapas: un diez por ciento (10 %) a partir del 1° de abril y hasta el 30 de septiembre del 2013 y ocho por ciento (8%) a partir del 1° de octubre de 2013. 3) Para el actual módulo de acompañante terapéutico, se propone un valor de pesos treinta nueve (\$39) la hora, desde el 1° de abril y hasta el 30 de septiembre del 2013, y un valor de pesos cuarenta y dos (\$42) a partir del 1° de octubre de 2013. 4) un aumento del valor para la extensión horaria en Centro de Día a razón de pesos veinticuatro (\$24) desde el 1° de abril y hasta el 30 de septiembre del 2013 y de pesos veintiséis (\$26) a partir del 1° de octubre de 2013;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el art. 7° inc D de la Ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Aprobar la modificación de los valores vigentes en la cobertura de las prestaciones brindadas a afiliados discapacitados mentales, sensoriales, motores y múltiples que concurren a Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos en las modalidades de cuarto pupilo y medio pupilo y Hogares, y los valores referidos a la modalidad alto grado de dependencia en Centro de Día y Hogares, como así también los valores referentes al traslado de dichos afiliados a los distintos Centros, modificando el Anexo 1 de la Resolución N° 2479/12, el que como Anexo Unico formara parte de la presente Resolución, ello en virtud de los considerandos que anteceden.

**3528 / 13**

**ARTICULO 2°.** El gasto demandado será atendido con cargo a la partida: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo 2013 Ley N° 14.393.

**ARTICULO 3°.** Registrar. Notificar a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar..

RESOLUCION N°

**35 28 / 13**



  
Dr. ANTONIO LA SCALEIA  
Presidente  
I.O.M.A.

VALORES DE COBERTURA VIGENTES DESDE EL  
01/04/13 AL 30/9/2013

MONTOS PARA INSTITUCIONES CON CONVENIO.

PRESTACIÓN	MODALIDAD	MONTO MENSUAL	MONTO DIARIO
Centro de Día.	Jornada completa	\$ 4.965	\$ 230
	Jornada Simple	\$ 3.690	\$ 170
	Jornada Completa con Alto Grado de Dependencia.	\$ 6.310	\$ 292
	J. Simple con Alto Grado de Dependencia.	\$ 4.585	\$ 212
Centro Educativo Terapéutico.	Jornada completa	\$ 5.320	\$ 246
	Jornada Simple	\$ 4.080	\$ 189
	Jornada Completa con Alto Grado de Dependencia	\$ 6.790	\$ 314
	Jornada Simple con Alto grado de Dependencia	\$ 5.115	\$ 237

MONTOS PARA INSTITUCIONES SIN CONVENIO Y HOGARES.

PRESTACIÓN	MODALIDAD	MONTO MENSUAL	MONTO DIARIO
Centro de Día	Jornada Completa	\$ 3.840	\$ 178
	Jornada Simple	\$ 2.565	\$ 119
	Jornada Completa con Alto Grado de Dependencia	\$ 5.185	\$ 240
	Jornada Simple con Alto Grado de Dependencia	\$ 3.460	\$ 160
Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$ 4.195	\$ 194
	Jornada Simple	\$ 2.955	\$ 137
	Jornada Completa con alto Grado de Dependencia	\$ 5.665	\$ 262
	Jornada Simple con Alto Grado de Dependencia	\$ 3.990	\$ 185

Hogar	Básico	\$ 4.900	\$ 160
	Con Alto Grado de Dependencia	\$ 6.615	\$ 217
Hogar con Centro de Día	Básico	\$ 5.700	\$ 187
	Con Alto Grado de Dependencia	\$ 7.750	\$ 254
Hogar con Centro Educativo Terapéutico	Básico	\$ 6.000	\$ 197
	Con Alto Grado de Dependencia	\$ 8.100	\$ 266
Hogar con Escuela Especial	Básico	\$ 5.600	\$ 184
	Con Alto Grado de Dependencia	\$ 7.550	\$ 248

Extensión horaria en Centro de Día	HORA	\$ 24
Acompañante Terapéutico	HORA	\$ 39

Los valores corresponden al monto por cada Afiliado. Se considera Jornada Completa a la concurrencia a la Institución durante ocho horas, y Jornada Simple la de cuatro horas.

Se deberá establecer que los montos indicados implican la total cobertura de los valores de las prestaciones otorgadas a los afiliados por las distintas modalidades. Se rechazará toda facturación presentada por establecimientos que presten servicios en las modalidades Centro de Día, Centro Educativo Terapéutico, Hogar, Hogar con Centro de Día y Hogar con Centro Educativo Terapéutico en cuanto excedan los montos autorizados por el IOMA para cada prestación.

Los montos contemplados en esta Resolución, de las diferentes coberturas serán reconocidas previa evaluación, a partir de la puesta en vigencia de la presente Normativa por el Directorio de IOMA.

Con respecto a los afiliados de IOMA que concurren a Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos **que cuentan con convenio** se reconocerá dentro del valor mensual un monto fijo de \$ 1.123 (mensuales) en concepto de transporte por un recorrido de hasta 20 kilómetros diarios (10 Km. de ida y 10 km. de vuelta) a razón de \$ 2,60 por kilómetro, y se consigna que el Valor Diario del traslado es de \$ 52.

Para las instituciones que **no cuentan con convenio con IOMA** podrán solicitar la autorización del traslados de afiliados a través de una Declaración Jurada, y previa autorización del Área Educativa Terapéutica se le reconocerá el valor de \$ 1.123 mensuales por traslados de hasta 20 Km. diarios (10 Km. de ida y 10 km. de vuelta)

Para recorridos que excedan los 20 Km. el afiliado podrá solicitar por trámite la cobertura del traslado a razón de \$ 2,60 el Km. Esto rige tanto para Instituciones con y sin convenio con IOMA.

**35 28 / 13**

**VALORES DE COBERTURA VIGENTES A PARTIR DEL  
01/10/13**

**MONTO PARA INSTITUCIONES CON CONVENIO.**

PRESTACIÓN	MODALIDAD	MONTO MENSUAL	MONTO DIARIO
<b>Centro de Día.</b>	Jornada completa	\$ 5.380	\$ 249
	Jornada Simple	\$ 4.000	\$ 185
	Jornada Completa con Alto Grado de Dependencia.	\$ 6.830	\$ 316
	J. Simple con Alto Grado de Dependencia.	\$ 4.965	\$ 230
<b>Centro Educativo Terapéutico.</b>	Jornada completa	\$ 5.760	\$ 265
	Jornada Simple	\$ 4.420	\$ 204
	Jornada Completa con Alto Grado de Dependencia	\$ 7.350	\$ 340
	Jornada Simple con Alto grado de Dependencia	\$ 5.535	\$ 256

**MONTO PARA INSTITUCIONES SIN CONVENIO Y HOGARES.**

PRESTACIÓN	MODALIDAD	MONTO MENSUAL	MONTO DIARIO
<b>Centro de Día</b>	Jornada Completa	\$ 4.150	\$ 192
	Jornada Simple	\$ 2.770	\$ 128
	Jornada Completa con Alto Grado de Dependencia	\$ 5.600	\$ 259
	Jornada Simple con Alto Grado de Dependencia	\$ 3.735	\$ 173
<b>Centro Educativo Terapéutico</b>	Jornada Completa	\$ 4.530	\$ 210
	Jornada Simple	\$ 3.190	\$ 148
	Jornada Completa con alto Grado de Dependencia	\$ 6.120	\$ 283
	Jornada Simple con Alto Grado de Dependencia	\$ 4.305	\$ 199

Hogar	Básico	\$ 5.290	\$ 174
	Con Alto Grado de Dependencia	\$ 7.145	\$ 235
Hogar con Centro de Día	Básico	\$ 6.155	\$ 202
	Con Alto Grado de Dependencia	\$ 8.370	\$ 275
Hogar con Centro Educativo Terapéutico	Básico	\$ 6.480	\$ 213
	Con Alto Grado de Dependencia	\$ 8.740	\$ 287
Hogar con Escuela Especial	Básico	\$ 6.040	\$ 198
	Con Alto Grado de Dependencia	\$ 8.150	\$ 268

Extensión horaria en Centro de Día	HORA	\$ 26
Acompañante Terapéutico	HORA	\$ 42

Los valores corresponden al monto por cada Afiliado. Se considera Jornada Completa a la concurrencia a la Institución durante ocho horas, y Jornada Simple la de cuatro horas.

Se deberá establecer que los montos indicados implican la total cobertura de los valores de las prestaciones otorgadas a los afiliados por las distintas modalidades. Se rechazará toda facturación presentada por establecimientos que presten servicios en las modalidades Centro de Día, Centro Educativo Terapéutico, Hogar, Hogar con Centro de Día y Hogar con Centro Educativo Terapéutico en cuanto excedan los montos autorizados por el IOMA para cada prestación.

Los montos contemplados en esta Resolución, de las diferentes coberturas serán reconocidas previa evaluación, a partir de la puesta en vigencia de la presente Normativa por el Directorio de IOMA.

Con respecto a los afiliados de IOMA que concurren a Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos **que cuentan con convenio** se reconocerá dentro del valor mensual un monto fijo de \$ 1.230 (mensuales) en concepto de transporte por un recorrido de hasta 20 kilómetros diarios (10 Km. de ida y 10 km. de vuelta) a razón de \$ 2,85 por kilómetro, y se consigna que el Valor Diario del traslado es de \$ 57.

Para las instituciones que **no cuentan con convenio con IOMA** podrán solicitar la autorización del traslados de afiliados a través de una Declaración Jurada, y previa autorización del Área Educativa Terapéutica se le reconocerá el valor de \$ 1.230 mensuales por traslados de hasta 20 Km. diarios (10 Km. de ida y 10 km. de vuelta)

Para recorridos que excedan los 20 Km. el afiliado podrá solicitar por trámite la cobertura del traslado a razón de \$ 2,85 el Km. Esto rige tanto para Instituciones con y sin convenio con IOMA.

**3528 / 13**